

Superficie útil: 42,74 m².
Nº Dormitorios: 1

Tipo de vivienda: 2-D
Nº Viviendas: 12
Superficie útil: 50,93 m².
Nº Dormitorios: 2

Tipo de vivienda: 3-D
Nº Viviendas: 18
Superficie útil: 61,97 m².
Nº Dormitorios: 3

Tipo de vivienda: 4-D
Nº Viviendas: 6
Superficie útil: 72,40 m².
Nº Dormitorios: 4

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamiento de Jodar (Jaén), en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA, utilizando el impreso oficial, que se facilitará en el mencionado Ayuntamiento.

En ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 413/90.

En el caso de familias numerosas o unidades familiares en los que convivan ascendientes, el límite de 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, se multiplicará, según el número de hijos o ascendientes por coeficiente corrector que el Decreto 413/90 detalla.

Jaén, 26 de febrero de 1992.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de febrero de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura de plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de treinta y seis viviendas de promoción pública en Burrunchel (La Iruela) (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 36 viviendas de Promoción Pública en Burrunchel (La Iruela) (Jaén), construidas al amparo del expediente J-89-450/V.

Las viviendas a adjudicar en régimen de alquiler se encuentran situadas en el caso urbano de en Burrunchel (La Iruela) (Jaén), y sus características son las siguientes:

Tipo de vivienda: 1-Da
Nº Viviendas: 2
Superficie útil: 39,76 m².
Nº Dormitorios: 1

Tipo de vivienda: 1-Db
Nº Viviendas: 1
Superficie útil: 38,82 m².
Nº Dormitorios: 1

Tipo de vivienda: 1-Dm
Nº Viviendas: 1
Superficie útil: 39,00 m².
Nº Dormitorios: 1

Tipo de vivienda: 2-Da
Nº Viviendas: 4
Superficie útil: 49,00 m².
Nº Dormitorios: 2

Tipo de vivienda: 2-Db
Nº Viviendas: 4
Superficie útil: 48,78 m².
Nº Dormitorios: 2

Tipo de vivienda: 2-Dc,d
Nº Viviendas: 2
Superficie útil: 51,00 m².
Nº Dormitorios: 2

Tipo de vivienda: 3-Da
Nº Viviendas: 6
Superficie útil: 62,00 m².
Nº Dormitorios: 3

Tipo de vivienda: 3-Db
Nº Viviendas: 6
Superficie útil: 60,74 m².
Nº Dormitorios: 3

Tipo de vivienda: 3-Dc
Nº Viviendas: 2
Superficie útil: 61,49 m².
Nº Dormitorios: 3

Tipo de vivienda: 3-Dd
Nº Viviendas: 2
Superficie útil: 61,05 m².
Nº Dormitorios: 3

Tipo de vivienda: 4-Do
Nº Viviendas: 3
Superficie útil: 72,98 m².
Nº Dormitorios: 4

Tipo de vivienda: 4-Db
Nº Viviendas: 3
Superficie útil: 72,85 m².
Nº Dormitorios: 4

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamiento de La Iruela (Jaén), en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA, utilizando el impreso oficial, que se facilitará en el mencionado Ayuntamiento.

En ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 413/90.

En el caso de familias numerosas o unidades familiares en los que convivan ascendientes, el límite de 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, se multiplicará, según el número de hijos o ascendientes por coeficiente corrector que el Decreto 413/90 detalla.

Jaén, 26 de febrero de 1992.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO sobre provisión de plazas de Cuidadores.

1.- NORMAS GENERALES.-

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso-oposición de cuatro plazas de Cuidadores al servicio de esta Corporación, pertenecientes a la plantilla de régimen laboral, y dotadas con las retribuciones señaladas en el Convenio Único de esta Excm. Diputación Provincial.

1.2.- En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre, y R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos para la selección de los funcionarios de Administración Local..

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de Abril.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de

la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que previamente se habría publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y BOJA.

Se acompañará a la solicitud los justificantes de los méritos que se aleguen para tomar parte en esta convocatoria.

3.2.- Para ser admitidos a esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos de la Base 2 de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4.- Los derechos de examen serán de QUINIENTAS PESETAS, y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Asimismo, se deberán comprometer a prestar promesa o juramento en la forma establecida en el R.D.707/79, de 5 de Abril.

4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS, para subsanar posibles errores en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Determinándose en la misma Resolución, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes, de acuerdo con el sorteo público anunciado en el 8.0.E. de 25-3-91.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido según lo previsto en el art. 4, e) del R.D. 896/91, de 7 de Junio.:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.- Un representante de la Comunidad Autónoma y Suplente.

2.- Jefe Sección Personal.

Suplente: Jefe Servicio de Personal.

3.- Un representante por el Instituto Nacional para las Administraciones Públicas y Suplente.

4.- Un representante del Comité de Empresa y Suplente.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.3.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.5.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Este llamamiento se hará con una antelación de doce horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Haciéndose público este anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.- SISTEMA DE SELECCION.-

El sistema de selección será el de : concurso-oposición, que constará de dos fases:

FASE DE CONCURSO.-

Se valorarán los méritos presentados por los aspirantes que deberán ser justificados en el momento de presentar la instancia y con arreglo al siguiente baremo:

a.1.- Por cada año o fracción continuada superior a tres meses de servicios prestados en esta Corporación Provincial en puesto de trabajo de igual categoría al que se aspira, mediante contrato de trabajo continuado: 0,50 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos.

a.2.- Por cada año o fracción continuada superior a tres meses de prestación de servicios en puestos de igual categoría en otras Administraciones mediante contrato de trabajo continuado, 0,25 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

a.3.- Por estar en posesión del título de F.P. 1 (Rama Sanitaria), siempre que no haya sido aportado para su admisión a esta convocatoria, 0,75 puntos.

FASE DE OPOSICION.-

Constará de dos ejercicios:

Primero.- Los aspirantes serán sometidos a las pruebas de aptitud profesional que determine el Tribunal, sobre los cometidos específicos de las plazas objeto de esta convocatoria. A la vista de la realización de estas pruebas, el Tribunal otorgará la puntuación que corresponda, y si no fuera superada la prueba, no podrá pasar al siguiente ejercicio.

Segundo.- Consistirá en desarrollar por escrito un tema sacado al azar por el Tribunal de los comprendidos en el Anexo de esta convocatoria, en el que se valorará el conocimiento sobre el mismo, así como la ortografía, y limpieza del escrito. La duración máxima de este ejercicio será de 60 minutos.

El referido temario está en relación con lo preceptuado en el artículo 8-b)-c) del R.D.896/91, de 7 de junio, por el que se establecen los programas mínimos para el acceso a la Administración Pública.

Las calificaciones de cada ejercicio se expondrán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, así como la otorgada en la fase de concurso.

8.-RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda y que son:

1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título de Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonados los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.- Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad e incompatibilidad.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunirían los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del día siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento

Administrativo a partir de la publicación de las mismas en los Boletines Oficiales anteriormente citados.

9.- INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 7 de febrero de 1992.- El Presidente.

A N E X O I

PROGRAMA FASE OPOSICION PLAZAS CUIDADORES

1.- La Constitución Española de 1.978.

2.- La Provincia. Organización de la Diputación Provincial.

3.- El Municipio.

4.- Estatuto de los Trabajadores. Derechos y deberes laborales básicos.

ANUNCIO sobre provisión de plaza de Oficial/a Linotipista.

1.- NORMAS GENERALES.-

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Oficial/a Linotipista, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de régimen laboral, y dotadas con las retribuciones señaladas en el Convenio Único de esta Excm.a Diputación Provincial.

1.2.- En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre, y R.O. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos para la selección de los funcionarios de Administración Local..

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de Abril.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que previamente se habrá publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y BOJA.

Se acompañará a la solicitud los justificantes de los méritos que se aleguen para tomar parte en esta convocatoria.

3.2.- Para ser admitidos a esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2 de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4.- Los derechos de examen serán de QUINIENTAS PESETAS, y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS, para subsanar posibles errores en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Determinándose en la misma Resolución, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes, de acuerdo con el sorteo público anunciado en el B.O.E. de 25-3-91.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido según lo previsto en el art. 4, e) del R.O. 896/91, de 7 de Junio.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.- Un representante de la Comunidad Autónoma y Suplente.

2.- Un representante del Servicio respectivo y Suplente:

3.- Un representante por el Instituto Nacional para las Administraciones Públicas y Suplente.

4.- Un representante del Comité de Empresa y Suplente.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.3.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.5.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados debidamente por el Tribunal. Este llamamiento se hará con una antelación de doce horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Haciéndose público este anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.- SISTEMA DE SELECCION.-

El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos fases:

A) FASE CONCURSO.-

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

a.1.- Formación:

Estudios o titulaciones técnicas.....máximo 2 puntos

Realización de cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con el desempeño del puesto de trabajo hasta máximo 4 puntos, según la siguiente valoración:

Cursos de 10 a 20 horas de duración	0,10 puntos
b.2.- " 21 a 40 horas "	0,15 "
b.3.- " 41 a 60 horas "	0,25 "
b.4.- " 61 a 80 horas "	0,50 "
b.5.- " 81 a 100 horas "	1,00 "
b.6.- " más de 100 horas "	2,00 "

Aquellos cursos cuyo diploma o certificado acreditativo no exprese la duración de los mismos serán puntuados a razón de 0,10 puntos.